

m. 317



Luego que recibí esta formara del form.^o
 en este día la Suprema Orden transcrita
 en el Superior Oficio de V. S. de A. del con.^{to}
 relativo al envío de todo el papel moneda au-
 torizado, dispuso su puntual y exacto cumpli-
 miento, tomándose razon en la Comaduría,
 y Tesorería. Ambas oficinas están preveni-
 das en la parte que las comprende, y se que
 la Remesa del papel moneda a la direcc.^o
 del Banco ha de practicarse desde el día 1.^o
 del con.^{to} con el respectivo documento que allí
 se prescribe: lo que sirvo ahora en conser-
 vación al enunciado Suprema orden.

Dado que a V. S. por el con. de Comercio
 el 1.^o de Junio de 1823.

Juan de Elizalde



O. L. 84-60

MIH-0684

Caj. 20
Doc. 175
Fol. 1

Por Ministro de Estado en
 el departam.^{to} de Hacienda.